

ESTADO - DERECHO Y COVID - 19 IMPACTO EN EL ENTORNO LEGAL VENEZOLANO

Caracas

Teléfono:
(+58 212) 918 33 33

Valencia

Teléfonos:
(+58 241) 825 64 56
/ 826 28 21

Barquisimeto

Teléfonos:
(+58 251) 233 75 37
/ 233 65 52

Maracaibo

Teléfono:
(+58 261) 793 57 54
/ 792 92 84

Puerto La Cruz

Teléfonos:
(+58 281) 286 86 83
/ 281 286 78 98

Sumario / Tema 1

CRONOLOGÍA NORMATIVA DURANTE EL COVID-19, CORRESPONDIENTE A MAYO 2020

Sumario / Tema 2

ESTADO DE LAS OPERACIONES AERONÁUTICAS ANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE ALARMA

Sumario / Tema 3

EL COWORKING: MODELO DE NEGOCIO O MODALIDAD DE TRABAJO?

Sumario / Tema 4

COVID-19: UNA NUEVA REALIDAD BAJO LA ÓPTICA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

CRONOLOGÍA NORMATIVA DURANTE EL COVID-19¹ CORRESPONDIENTE A MAYO 2020

■ Gaceta Oficial N° 41.871 del 4 de mayo de 2020.

Banco Central de Venezuela: Aviso Oficial mediante el cual se procedió a la publicación del estudio comparativo de **Tarjetas de Crédito y Débito** correspondiente al mes de febrero de 2020.

■ Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.534 del 4 de mayo de 2020.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.194, mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, para que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

■ Gaceta Oficial N° 41.872 del 5 de mayo de 2020.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz: Resolución N° 036, mediante la cual se ordena iniciar el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del municipio Piar del estado Bolívar.

■ Gaceta Oficial N° 41.873 del 6 de mayo de 2020.

Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Ecológico: Resolución N° 0012, mediante la cual se estableció el monto de las tarifas únicas aplicables a las actividades de vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, de minerales, así como a su vez de todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el territorio nacional.

■ Gaceta Oficial N° 41.876 del 11 de mayo de 2020.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.196, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará «PDV-PUERTOS, S.A.», la cual será filial de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA).

■ Gaceta Oficial N° 41.877 del 12 de mayo de 2020.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.200, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.201, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Superintendencia Nacional de Valores: Providencia N° 030, mediante la cual se dictaron las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

■ Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.535 del 12 de mayo de 2020.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.198, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional para que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19).

■ Gaceta Oficial N° 41.889 del 28 de mayo de 2020.

Presidencia de la República: Decreto N° 4.216 mediante el cual se excluyeron del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha o mediante cualquier otro instrumento de igual naturaleza jurídica, los rubros de consumo final que determinen los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Agricultura Productiva y Tierras a través de Resolución conjunta².

Ministerio del Poder Popular para el Transporte: Resolución N° 022, mediante la cual se modificó el régimen de tarifas por la maniobra de custodio en los servicios de remolcadores prestados por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,

¹ Entendido el inicio del COVID19 en Venezuela, el 13 de marzo de 2020. Referencia a las normas más relevantes de las gacetas mencionadas, pues, existe también una serie de resoluciones, circulares, ordenanzas que se han dictado (que pueden estar en las gacetas o no) y que también conforman parte del entorno legal en estas circunstancias. Asimismo, pueden existir otras gacetas no mencionadas, dado que a la fecha de preparación del boletín no habían sido publicadas en los medios de acceso a la información legal.

² En la misma gaceta se publicó la resolución conjunta Resolución Conjunta N° DM/13 y DM/022/2020.

Justicia y Paz: Resoluciones N° 042 y 043, mediante la cual se **promogaron**, por tercera vez, **los procesos de Intervención del Instituto Autónomo de Policía** de los Municipios Anaco (042) y Simón Rodríguez (043) del estado Anzoátegui, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado.

■ **Gaceta Oficial N° 41.890 del 29 de mayo de 2020.**

Presidencia de la República: Decreto N° 4.220, mediante el cual se **exoneró** del pago del **Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable**, en los términos y condiciones establecidos en dicho Decreto, a las **importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Banco Central de Venezuela: Aviso Oficial mediante el cual **el Emisor y/o el Banco Adquirente podrán cobrar a los establecimientos dedicados al expendio de combustibles líquidos**, que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo para el ejercicio de dicha actividad, **con ocasión de la prestación del servicio de autorización y/o procesamiento de pagos realizados con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico**, a través de los terminales de punto de venta, una Tasa de Descuento o Comisión del Comercio, de hasta un máximo de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%)³.

ESTADO DE LAS OPERACIONES AERONÁUTICAS ANTE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE ALARMA

Como hemos informado en anteriores boletines y alertas de Travieso Evans, en Gaceta Oficial No. 6.159 del 13 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria existente por un plazo de 30 días. Dicho Decreto fue prorrogado en una ocasión, pero posteriormente mediante Gaceta Oficial No. 6.159 de fecha 12 de mayo de 2020 fue dictado el Decreto No. 4.198, mediante el cual

se decreta nuevamente el Estado de Alarma por un lapso de 30 días, y este último decreto ha sido prorrogado en fecha 11 de junio de 2020 mediante Decreto No. 4.230 publicado en Gaceta Oficial No. 6.542 de la misma fecha.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) desde el 13 de marzo de 2020, ha mantenido restricciones en las operaciones aeronáuticas, ya que en esa oportunidad emitió un comunicado mediante el cual informó sobre la restricción de las operaciones de aterrizaje de aviación general y vuelos comerciales provenientes de Europa y Colombia a partir del 15 de marzo de 2020 por 30 días.

Posteriormente, en fecha 14 de marzo de 2020, emitió un comunicado mediante el cual amplió la restricción a los vuelos provenientes de República Dominicana y Panamá; y, también en fecha 17 de marzo de 2020 el INAC publicó un nuevo comunicado donde informa sobre la restricción total de las operaciones aéreas de aviación general y comercial hacia y dentro de la República Bolivariana de Venezuela, solo permitiendo sobrevuelos, aterrizaje y despegue de carga y correo, resultando prorrogada esta prohibición en fecha 12 de abril de 2020, y posteriormente en fecha 12 de mayo quedando exentas las operaciones en estado de emergencia, vuelos de carga y correo, aterrizajes técnicos, vuelos humanitarios, repatriación o vuelos autorizados por las Naciones Unidas y sobrevuelos de carga y comerciales, estableciéndose en esa última prórroga que tales operaciones exentas necesitarán la pre-autorización de las autoridades aeronáuticas venezolanas de sanidad y migración y, como medida preventiva, los pasajeros que ingresen al país en estas operaciones deberán cumplir con la cuarentena social colectiva bajo estricta supervisión del Estado venezolano y someterse a las evaluaciones médicas correspondientes.

Para la fecha que se redactan estas líneas, el INAC ya ha publicado un nuevo comunicado de fecha 12 de junio de 2020, donde se ratifica en los mismos términos la anterior restricción y sus excepciones en las operaciones aéreas hasta el 12 de julio de 2020.

Es importante tener en cuenta que el Ministerio del Poder Popular para la Salud mediante Resolución 090 publicada en la Gaceta Oficial No. 41.891 de fecha 1 de junio de 2020, dictó la Normativa de Responsabilidad Social ante la Pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), en la cual en su artículo 6° establece que toda persona que ingrese al país

³ En la gaceta oficial No. 41.981 del 1° de junio de 2020 se publicó la Resolución N° 090, mediante la cual se estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19). Igualmente, el Decreto de estado de alarma ha sido prorrogado en fecha 11 de junio de 2020 mediante Decreto No. 4.230 publicado en Gaceta Oficial No. 6.542 de la misma fecha. A pesar de ser materia del mes de junio, por su importancia consideramos importante mencionarlos.



debe ser evaluado y se le realizara de manera obligatoria la prueba rápida de despistaje de Covid-19, y de ser posible se le tomará muestra para PCR (“Reacción en Cadena de la Polimerasa”) de manera gratuita, y además deberá permanecer en aislamiento obligatorio durante 14 días desde el momento de su ingreso en los Puntos de Asistencia Social Integral (PASI) de frontera.

Sin embargo, ya en el mercado aeronáutico algunas aerolíneas internacionales han anunciado que empezarán a retomar sus operaciones paulatinamente y de forma progresiva en los meses de junio y julio, de hecho, en algunos países como Estados Unidos de América, México, Brasil y Chile las operaciones de vuelos domésticos se han mantenido activas, pero sin duda con un tráfico de pasajeros muy disminuido. También, algunos aeropuertos de la región, han comunicado que tentativamente retomarán sus operaciones a partir del mes de junio, otros no tienen fecha definida o han señalado fechas más distantes como es el caso de Argentina que anunció que retomaría operaciones en septiembre, lo mismo ha señalado el gobierno colombiano respecto al reinicio de los vuelos internacionales, sin embargo, el representante de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) en la región, ha señalado haber mantenido conversaciones con el gobierno argentino para solicitar el adelanto del reinicio de operaciones⁴.

Es muy probable que las operaciones se retomen de forma progresiva ya que se espera poca demanda en el mercado, lo que sí es seguro es que se establecerán nuevos e importantes protocolos sanitarios en los aeropuertos y vuelos, pero mucho dependerá de que en general los países decidan reabrir sus aeropuertos a las operaciones regulares, las cuales en Latinoamérica han tenido una reducción entre un 90 y un 97%⁵, para lo cual la evolución y control del Covid-19 en la región y en el mundo será fundamental a la hora de tomar decisiones.

SUSPENSIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADO MEDICO AERONÁUTICO

El INAC mediante Providencia No. PRE-CJU-GDA-084-20 suspendió temporalmente el requisito de renovación de licencias y certificados médicos aeronáutico a todo el personal aeronáutico que vencieran a partir del 15 de marzo de 2020, extendiendo su vigencia por 30 días en virtud del Estado de Alarma, suspendiendo a su vez toda actividad laboral en las áreas de trabajo de licencias y medicina aeronáutica del INAC por dicho lapso de tiempo. Dicha Providencia Administrativa fue publicada en la Gaceta Oficial No. 41.845 del 23 de marzo de 2020.

⁴ <https://aviacionaldia.com/2020/05/argentina-podria-flexibilizar-prohibicion-de-viajes-aereos-antes-de-lo-previsto-segun-iata.html>

⁵ <https://aviacionaldia.com/2020/05/cuando-y-como-volveran-a-volar-las-aerolineas-en-america-latina-y-el-mundo.html>

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RESTRICCIÓN DE CLASES VÍA ON LINE O A DISTANCIA, POR PARTE DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL (CIAC)

El INAC mediante Providencia No. PRE-CJU-GDA-083-20 suspendió temporalmente por un lapso de 30 días la normativa que restringe la modalidad de clases vía on line o a distancia, por parte de los CIAC, para la formación o capacitación de pilotos, tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina, despachadores de vuelo, personal vinculado a la operación de RPA (Remotely Piloted Aircraft), controladores de tránsito aéreo y demás especialidades técnicas aeronáuticas, por lo que se autorizó a los CIAC y a los Centros de Entrenamiento Aeronáutico (CEA) a dictar clase teórica y su correspondiente evaluación vía on line o a distancia, conforme a los programas de instrucción aprobados por el INAC, durante el tiempo de vigencia del Estado de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional.

Dicha Providencia Administrativa fue publicada en la Gaceta Oficial No. 41.845 del 23 de marzo de 2020.

EL COWORKING: ¿MODELO DE NEGOCIO O MODALIDAD DE TRABAJO?

Las TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) han generado cambios significativos en el mundo, dando lugar a nuevas modalidades de trabajo y modelos de negocio. El COWORKING no es la excepción en el uso de TIC y puede ser considerada tanto una modalidad de trabajo, como un modelo de negocio empresarial, al mismo tiempo que podría brindar ventajas competitivas a PYMES⁶ y emprendedores aun en tiempos de COVID-19.

¿COWORKING?

En principio, el COWORKING nace como una modalidad del Teletrabajo que desempeñan **trabajadores independientes o autónomos** en una sede física **compartida**⁷, que cuenta con las herramientas tecnológicas y mobiliarias de una oficina tradicional, pudiendo converger dos o más teletrabajadores simultáneamente en el mismo espacio por periodos de tiempo determinados, siendo que estos teletrabajadores pueden (si así lo desean) compartir ideas y estrategias entre sí a fin de perfeccionar proyectos individuales y crear redes de contacto, sin que se vea afectada su autonomía. No obstante, hay trabajadores dependientes que también realizan teletrabajo bajo la modalidad de COWORKING. En cualquier caso, el uso de estos espacios implica un pago tarifado al dueño o gestor del espacio, tasado de acuerdo al tipo de espacio requerido y su p.6

tiempo de uso.

Los sujetos intervinientes en el COWORKING son: i) los teletrabajadores que trabajan en el espacio compartido (trabajadores por cuenta propia o por cuenta ajena) ii) las compañías para las cuales prestan el servicio (igualmente aplicable para los casos de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena) y iii) los dueños o gestores de los espacios de COWORKING.

Algunas ventajas del COWORKING:

1) Disminución de gastos: Se paga por el tipo de espacio y el tiempo que se necesita; desde espacios compartidos fijos y no fijos hasta oficinas privadas⁸, pudiendo contratarse por horas, días o semanas, ofreciendo flexibilidad y un servicio personalizado⁹. Estas tarifas incluyen generalmente gastos operativos y uso de salas de junta.

2) Disminución del aislamiento: En tiempos de COVID-19, a pesar de los riesgos que implica el virus, creemos que de implementarse las medidas apropiadas de seguridad y salud¹⁰ en estos espacios, podrían disminuirse los riesgos de estrés debido al confinamiento en los hogares.

3) Domiciliación para PYMES: Estos espacios ofrecen fijación de domicilio fiscal, comercial y/o procesal en su sede.

Algunas desventajas del COWORKING:

1) Riesgos de contraer COVID-19: Tal y como lo señalamos anteriormente, se deben acondicionar previamente estos espacios para prevenir contagios.

2) Seguridad informática: Manejar información personal o corporativa en estos equipos de computación compartidos, requiere de medidas de seguridad informática para evitar la sustracción de información privada o usurpación de identidad tanto en la red local como de internet.

3) Localización del servicio: Se requiere la presencia física del teletrabajador en el COWORKING, lo que implica siempre un traslado¹¹.

⁶ Pequeñas y Medianas Empresas.

⁷ Estos espacios guardan similitud con los llamados coloquialmente "ciber" o "salas de navegación" que fueron populares a finales del Siglo XIX y principios del siglo XXI en Venezuela.

⁸ Según la Encuesta Mundial de Coworking 2019, llevada a cabo por Deskmag, la renta de oficinas privadas en el 2016 representaba el 17% de los ingresos de los dueños de espacios, pasando al 30% en el 2019.

⁹ Las cifras de ahorro están sujetas a un estudio de mercado en Venezuela.

¹⁰ Sugerimos sean implementadas las medidas aprobadas por las autoridades venezolanas a los fines de prevención del contagio de la COVID-19.

¹¹ Esto podría ser contrario a normas que limiten la circulación de personas.

Consideraciones jurídicas preliminares sobre el Coworking en Venezuela.

1) En materia Laboral (trabajadores dependientes):

Pudieran ser aplicables las mismas recomendaciones previstas para el Teletrabajo bajo la modalidad de Home Office, es decir, i) aceptación expresa del trabajador de las condiciones de trabajo, ii) garantía de medidas de seguridad y salud en el lugar de trabajo y iii) capacitación en el manejo de TIC.

Al igual que ocurre con el Home Office, armonizar las obligaciones de trabajador y patrono con el fin de abarcar los retos que esta figura plantea para el trabajo, así como las responsabilidades contractuales que de él se derivan, serán sin duda el mayor reto.

Con lo anterior, nótese que damos por sentado que el trabajador que presta servicios personales, bajo relación de dependencia, por cuenta ajena y remunerada bajo una modalidad de COWORKING, puede ser considerado entonces trabajador dependiente de conformidad con la legislación laboral y en consecuencia, ser beneficiario de lo allí previsto.

2) En materia Contractual:

El COWORKING implica poner a disposición de los interesados una serie de bienes tangibles e intangibles en un espacio determinado, para que éstos lleven a cabo sus actividades laborales allí. Este uso está sujeto generalmente a la suscripción de un contrato de servicios que establece condiciones de espacio, duración, y el pago de una tarifa. Las obligaciones originadas pudieran ser en principio mercantiles, ya que generalmente quienes ofrecen estos espacios persiguen fines de lucro¹².

Conclusiones.

El Coworking se ha desarrollado más en países como España, Inglaterra y Estados Unidos de América, siendo que las previsiones en el 2019, arrojaban índices de crecimiento como modelo de negocio¹³. Sin embargo, el COVID-19 ha incidido negativamente debido al necesario aumento de costos operativos.

No obstante, su flexibilidad ofrece una buena opción para emprendedores y pequeñas empresas, a pesar de la pandemia.

Sin duda, su implementación debe implicar un análisis p.7

normativo minucioso y la instrumentación adecuada de las relaciones que puedan existir; para prevenir, entre otras razones, conflictos intersubjetivos a futuro, dado lo novedosa de esta figura en nuestro país.

COVID-19: UNA NUEVA REALIDAD BAJO LA ÓPTICA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las recientes medidas de flexibilización de la cuarentena nos llevan a participar en la construcción de la nueva realidad que trae consigo el Covid-19. Para las empresas, es ahora el momento de actuar con la entereza de una gerencia ambidiestra que asuma retos y rediseñe las estrategias con miras hacia la diversificación.

El Gobierno Corporativo, implementado conscientemente, pretende regular la actividad de la cadena de mando de la organización¹⁴ (accionistas, junta directiva y gerentes) y sus stakeholders o grupos de interés (acreedores, clientes, empleados, proveedores, competidores) mediante el diseño de sistemas que promuevan la transparencia informativa y la armonización de los sujetos involucrados. Como alternativa gerencial, busca brindar uniformidad y potenciar los resultados de la empresa.

¿Qué aspectos considerar para un programa de Gobierno Corporativo en tiempos de Covid-19?

Inicialmente, amerita la asesoría personalizada de un experto, quien recopilará la información requerida para elaborar el programa. Como premisa, hay que estar atentos a **no descuidar al accionista**, garantizando que éste reciba información veraz y oportuna sobre el manejo de su capital.

Desde la pandemia, el mercado ha afrontado cambios rápidamente y las empresas han cumplido con adaptarse según sus posibilidades, para mantenerse operativas, es por ello que, atendiendo a la prioridad del talento humano, el **diseño o mejora de los canales de comunicación** es crucial, tanto en sentido interno (empleados) como externo (stakeholders), tomando en cuenta que los canales estén facultados no solo para la transmisión de información sino para motivar, expresar emociones y supervisar, todo de forma proactiva y constante en medio de la celeridad requerida.

¹² Artículo 3° del Código de Comercio venezolano.

¹³ Según la Encuesta Mundial de Coworking 2019, llevada a cabo por Deskmag, casi un tercio de los negocios rentables de Coworking encuestados, tenían planes de expandir el local, mudarse a otro local más grande o abrir un nuevo local de Coworking.

¹⁴ El contenido del gobierno corporativo es amplio, pasa por la regulación de conflictos de interés, el stock option, criterios para seleccionar proveedores, deberes de exclusividad o confidencialidad de asesores y socios, así como la publicación de un informe anual sobre la gestión del gobierno corporativo.

No por error sostenía Drucker¹⁵ (2014), el padre del Management, que el 60% de los problemas empresariales provienen de una mala comunicación. Desde entonces, el impacto de las redes sociales en la comunicación organizacional ha traído múltiples beneficios, pero no en todos los casos se ha logrado alcanzar la efectividad.

Otro aspecto importante es la **motivación laboral**, pues lograr que los trabajadores se encuentren satisfechos es un verdadero reto, por lo tanto, se recomienda implementar el estudio y manejo de técnicas como el salario emocional, mayor discreción con las políticas de absentismo conciliador, rescatar el reconocimiento al trabajo, la formación y el desarrollo profesional.

Es ideal tomar conciencia sobre la necesidad de **flexibilizar los procesos** que se encontraban activos antes de la cuarentena y que actualmente no pueden ejecutarse. Para optimizar recursos, es requerida una mayor elasticidad en la toma de decisiones y parte de esto se refleja, por ejemplo, en la revisión de la estructura de cargos y delegación de funciones.

Ahora más que nunca es importante **mejorar los soportes tecnológicos** de la empresa, no solo desde el campo informático mediante la atención de los servidores y sistemas, entre otros, sino facilitando la ejecución de labores cotidianas de la organización, buscando nuevas herramientas y métodos que arrojen resultados satisfactorios.

Una medida importante es la **constitución de un grupo multidisciplinario ad hoc para afrontar las consecuencias del Covid-19**¹⁶. Se propone que el personal selecto asuma el compromiso de gestionar los avances y evalúe permanentemente la relación entre el mercado y la respuesta de las estructuras de mando, manejando los múltiples escenarios contingentes con el ánimo de adecuarse rápidamente a las nuevas realidades.

Adicionalmente, se requiere **intensificar las políticas de control de riesgos**, para lo cual se debe trabajar conjuntamente con los auditores y el Departamento de Riesgos, si se posee, de modo que sea posible evaluar la gestión y actuar rápidamente ante cualquier imprevisto financiero que afecte total o parcialmente la continuidad de las operaciones. Esto es trascendental para instituciones bancarias, aseguradoras y bursátiles.

Por otro lado, las empresas deben **actualizar sus programas de seguridad y salud laborales** incluyendo medidas sanitarias internas destinadas a controlar la propagación

del virus en el proceso de flexibilización de la cuarentena (mascarillas y guantes, nuevo control de asistencia, rotación de personal, uso de áreas comunes, distanciamiento en las oficinas o plantas, estaciones de desinfección, entre otros).

Además, se sugiere **comunicar a los clientes la posición oficial de la empresa ante la pandemia**, proporcionando información real que promueva la fidelización del cliente y la prudente aceptación del mercado al actuar de forma íntegra y transparente.

En concordancia con lo planteado, se hace un llamado a **reestructurar la identidad corporativa** mediante la revisión de sus valores (internos y externos), misión y visión. Cabe destacar la importancia de **revisar códigos de ética o de conducta**, que respalden el comportamiento de los sujetos involucrados y la formación de la cultura organizacional.

Como respaldo de las operaciones regulares, se plantea la **creación de espacios virtuales destinados a fomentar la interacción de los sujetos e idear otras estrategias que generen valor social**, con el ánimo de contribuir al enfoque de Responsabilidad Social Corporativa, según las directrices de la empresa.

En tal sentido, se recomienda supervisar el éxito de las estrategias que en definitiva se acuerden a través de un **código de gobierno corporativo** que establezca indicadores de desempeño sobre todos los sectores involucrados y cuyo informe se publique anualmente.¹⁷

Finalmente, el mundo clama por organizaciones dispuestas a sumar valor. Hoy más que nunca, el compromiso es asumir el rol de agentes de cambio dispuestos a generar el impacto que esperamos ver.

¹⁵ Drucker, P. (2014). El ejecutivo eficaz. Editorial Debolsillo. Argentina.

¹⁶ Esto incluye cualquier otra área que sea requerida por la gerencia, especialmente en cuanto a la formación de comités de riesgo de diversa índole. Se puede ver más en BID Invest. Disponible en: <https://www.idbinvest.org/es/publications/gobierno-corporativo-covid-19-y-la-junta-directiva>

¹⁷ En oportunidades, los códigos de gobierno corporativo se unen con otros que abordan la ética empresarial, conducta, responsabilidad ambiental, social, entre otros. Sobre este tema, Citi publicó recientemente su informe anual. Más información disponible en: <https://newsinamerica.com/pdccc/gerenciales/2020/citi-puca-primer-informe-de-responsabilidad-ambiental-social-y-gobierno-corporativo>



PERSONAS A CONTACTAR

OSCAR TORRES B.
otb@traviesoevans.com

RAFAEL CÁRDENAS P.
rqp@traviesoevans.com

HERNANDO BARBOZA R.
hbr@traviesoevans.com

SOFÍA ANNESE B.
sab@traviesoevans.com

RAFAEL J. ROUVIER
rjr@traviesoevans.com

JOSHUA HURTADO
jmh@traviesoevans.com

Abreviaturas

INAC: Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

COVID-19: Coronavirus

PCR: Reacción en Cadena de la Polimerasa

PASI: Puntos de Asistencia Social Integral

IATA: Asociación de Transporte Aéreo Internacional

CIAC: Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil

RPA: Remotely Piloted Aircraft

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ



www.TraviesoEvans.com



@TraviesoEvans



TraviesoEvans



Travieso Evans Arria Rengel & Paz (T&E)

#ASOLOUNPASO